



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a MARIO RENÉ LOPEZ, argentino, titular del DNI N° 43.620.023.

1°) El causante fue detenido el 28/03/2023, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 27 de marzo del año 2025 fue condenado como autor penalmente responsable del delito de Almacenamiento de estupefacientes a la pena de (4) cuatro años y (9) nueve meses de prisión, multa de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000), accesorias legales y costas (art. 5 inc. c de la ley 23.737; arts. 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 28/12/2027.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 07 de mayo de 2025.

DFSM

SILVIA BEATRIZ LESIK

SECRETARIA DE JUZGADO



#38308090#454299984#20250507091353978

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.05.07 09:14:58 ART



#38308090#454299984#20250507091353978



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3761/2020/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 27 días del mes de marzo del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario Carlos M. Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. en la causa **FPO 3761/2020/TO1**, caratulada “**LOPEZ, ALDO JAVIER Y LOPEZ MARIO RENÉ s/ INFRACCIÓN LEY 23.737**”, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante Dr. Luis Francisco Errecaborde y el imputado **Mario René López** titular del DNI 43.620.023, instruido, argentino, de estado civil soltero, nacido el 05/07/1998, en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, de 26 años de edad, de ocupación albañil, hijo de Antonio López (v) y de Hilda Martínez (v), domiciliado antes de su detención en San Andrés de la Sierra, provincia de Buenos Aires y actualmente detenido en el CPF CABA, del Servicio Penitenciario Federal.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de “*visu*” en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 *bis* de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el procesado admitió haber intervenido en el hecho ilícito descripto en el requerimiento de elevación a juicio, prestando su



#38308090#449224413#20250327090036456

Limitada la jurisdicción por el principio acusatorio (arts. 18, 75 inc. 22 CN; 26 de la DADDH; 10 y 11 de la DUDH; 8.1 de la CADH y 14.1 del PIDC y P.), en el sentido de no poder aplicar una pena mayor a la fijada por el acusador "*nullum iudicium sine accusatione*", concluyo entonces que la sanción –sin desatender pautas de prevención especial y general atento a la magnitud del hecho- debe integrarse, respecto del nombrado, tal como se mencionó en el acuerdo: en relación a **Mario René López** en una pena de (4) años y (9) meses de prisión, multa de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000), accesorias legales (arts. 12, 21 y 45 CP).

Como disposiciones complementarias, una vez firme este pronunciamiento, corresponderá:

- REGISTRAR, NOTIFICAR a las partes y firme que sea, PRACTICAR por Secretaría el cómputo de pena de **López**, PUBLICAR el presente fallo de conformidad a las Acordadas 15/2013, 24/2013 y 5/19 de la CSJN, COMUNICAR a quien corresponda, una vez cumplido, PASAR los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, ARCHIVARSE.

Por lo tanto, propicio al acuerdo se condene a Mario René López a la pena de (04) cuatro años y (9) meses de prisión, por considerarlo partícipe necesario penalmente responsable del delito de almacenamiento de estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley N°. 23.737; multa de pesos ciento treinta y cinco mil y accesorias legales (arts. 12, 21 y 45 del C.P) dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN);

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a **Mario René López** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1º) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a



#38308090#449224413#20250327090036456



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3761/2020/TO1

conocimiento del Suscripto. **2º) CONDENAR** a **Mario René López** DNI N° 43.620.023, como **partícipe necesario** penalmente responsable del delito de **almacenamiento de estupefacientes** a la pena de **(04) años y (09) meses de prisión, multa de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000), accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3º) PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de la ciudad de Posadas lo solicitado respecto de la multa a imponerse al condenado a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24660). **4º) EXIMIR** a **Mario René López** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **5º) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N. **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena de **Mario René López**, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente.

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA
Presidente



Ante mí:
CARLOS M. ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA



#38308090#449224413#20250327090036456

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.03.27 09:03:05 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARBOZO
Date: 2025.03.27 09:04:33 ART



#38308090#449224413#20250327090036456

Acta N° 69.

LOPEZMarioRene

Corresponde al Expte. N° FPD 3761/20 Oficio N°... T.O. 1... de Fecha 27/03/25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría...

Con Asiento en Posadas... Provincia Misiones, Pais Argentina...

Autos Caratulados: FPD 3761/2020/TO-1... Lopez Aldo Javier.
y Lopez Mario Rene al Infracción Ley 23.137.~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES. INSANIA. CURATELA~~

Apellido y Nombre: Lopez, Mario Rene

D. N. I. N° 43.620.023... (4 años y 9 meses de Prisión)

CURADOR... B.N.I. N°

Fdo: Fabian G. Cordozo... Juez Fdo: Carlos M. Aranda M... Secretario

Posadas: Misiones, 23 de Mayo de 2025.

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Pm. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

1° B° 40 1994
TOMO ACTA AÑO

MATRIMONIO

En ROSADAS - MISSIONES

República Argentina, a 04 de FEBRERO

de 19 94, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

RICARDO ESTEBAN MARTINEZ

Edad 34 años, profesión ARQUITECTO estado SOLTERO
nacionalidad ARGENTINA nacido en ROSADAS - MISSIONES
domiciliado en BERMUDEZ 2175 Doc. Ident. 14.946.816
Hijo de GERARDO MARTINEZ (F.)
nacionalidad _____ profesión _____
y de SARA PAULA VALDEZ (F.)
nacionalidad _____ profesión _____
domiciliados en _____

MARTINEZ

RICARDO

ESTEBAN

CON

GARCIA LEIVA

MARIELA

VANESSA

MARIELA VANESSA GARCIA LEIVA

Edad 24 años, profesión ESTUDIANTE estado SOLTERA
nacionalidad ARGENTINA nacida en SANTA FE
domiciliada en BERMUDEZ 9175 Doc. Ident. 21.411.484
Hija de RAUL ANGEL GARCIA LEIVA
nacionalidad ARGENTINA profesión EMPLEADO
y de ANGELA ASUNCION DE MARCO (F.)
nacionalidad _____ profesión _____
domiciliados en _____

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Nota de Ref.
pasa al índice
CH-D-E-VUELTA

MARCELA NOEMI CLARO Doc. Ident. 21.423.568 Edad 26 años
Estado CASADA Profesión A. DE CASA Domicilio SAN LORENZO 659 - PDAS -
JUAN GERONIMO UENTRE Doc. Ident. 14.412.069 Edad 31 años
Estado CASADO Profesión COMERCiante Domicilio SAN LORENZO 659 - PDAS -
LEIDA EL ACTA FIRMAN CON ELGO LOS CONTRAYENTES Y
TESTIGOS MENCIONADOS.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Jefa Normalizadora
Sala de Registro